

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00186-00
DEMANDANTE : JOSÉ FREDY OLAYA VELÁSQUEZ
DEMANDADA : INVERSIONES EL REFUGIO C.A. S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial signado por el vocero judicial de la parte demandante, en el que allega documento que acredita el envío del auto admisorio de la demanda a la dirección electrónica de la sociedad accionada.

Se advierte al memorialista que los documentos aportados no se tendrán en cuenta, toda vez que el correo electrónico al cual se envió copia del auto admisorio de la demanda, no corresponde al consignado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

En virtud de lo señalando, el Juzgado,

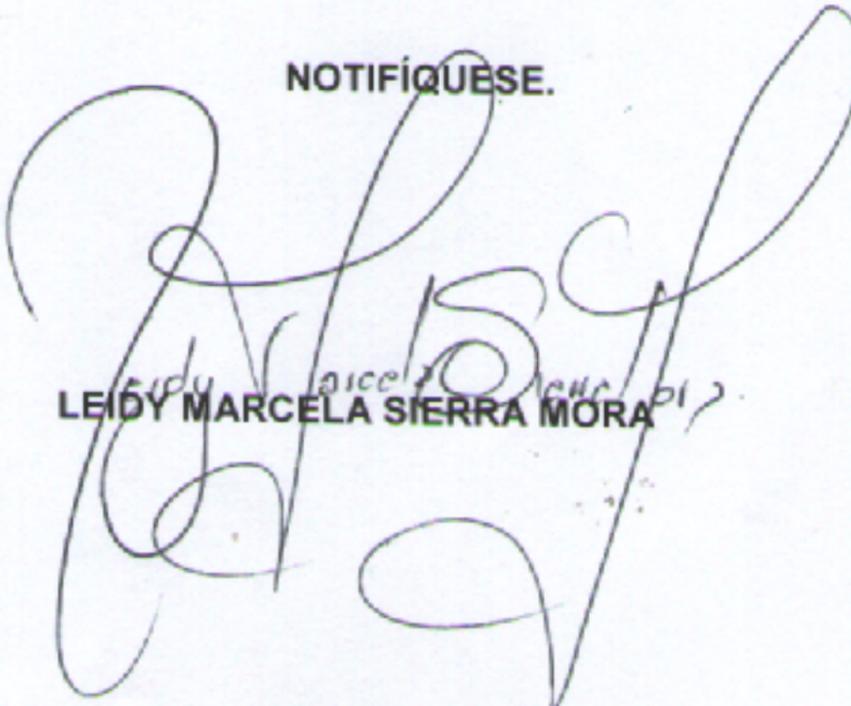
DISPONE:

PRIMERO: NO CONSIDERAR los documentos aportados por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaria notifíquese al extremo demandado, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La juez (E),


LEIDY MARCELA SIERRA MORA